

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR **JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR **SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ**, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL **ING. JAIME BONILLA VALDEZ**, ASISTIDO POR EL **LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO**, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL **MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ**, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL **MTRO. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO “**EL CECYTE BC**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO**; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 20 de junio de 1995, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL CECYTE BC**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes igual a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL CECYTE BC**”.

Segundo.- El 7 de agosto de 1998, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Baja California Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a “**EL CECYTE BC**”, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de

materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXI y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 párrafo segundo, 26 fracciones XLVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia de la Administración Pública centralizada a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico, así como someter a consideración del Titular del Ejecutivo, la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado y la Federación, Órganos Autónomos, Ayuntamientos y otras entidades federativas, así como con el sector público, privado, social, e instituciones académicas y científicas. En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el Ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Conforme a los artículos 21 fracción V y 33 fracciones XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones formular y promover acuerdos de concertación con los sector social y privado, para la formulación y ejecución de programas de educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social, así como la planeación, desarrollo, impartición, vigilancia y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado de Baja California.

En representación del Secretario de Educación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con fundamento en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.5.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción I y 27 fracciones I, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado; de conformidad con las disposiciones legales

vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de mismos. En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular en el ejercicio de sus funciones con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado.

II.6.- Conforme a los artículos 7 de la Ley Órgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de estos deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a **"EL CECYTE BC"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.8.- Que, para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia 994, Edificio Poder Ejecutivo, 3er Piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal. 21000, Mexicali, Baja California.

III.- De **"EL CECYTE BC"**

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 14 de Agosto de 1998.

III.2.- Que su Director General, el Lic. Jorge Alberto Castro Booze, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Panamá 199, esq. Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali, Baja California.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL CECYTE BC"** durante el

ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL CECYTE BC"** hasta la cantidad total de **\$755,610,832.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$377,805,416.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$377,805,416.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50 % (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Hacienda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL CECYTE BC"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE BC"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL CECYTE BC"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL CECYTE BC"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL CECYTE BC"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en

el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL CECYTE BC"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL CECYTE BC", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE BC" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE BC" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE BC" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los

rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, “**EL CECYTE BC**” atenderá las solicitudes que “**LA SEP**” le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por “**LA SEP**” y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados “A” y “B” de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado “A” del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado “A” quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL CECYTE BC” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado “B” (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 324 horas de la categoría “**CECYT I**” o “**TEC. DOC. CECYT I**” para el colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de

admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE BC"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE BC"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Secretario de Educación, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE BC"**: a su Director General, Lic. Jorge Alberto Castro Booza, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE BC"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE BC"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California

Sílvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno



Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda



Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE BC"



Lic. Jorge Alberto Castro Booza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (EL CECYTE BC)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	377,805,416	40,928,920	20,989,189	20,421,914	42,678,334	28,139,560	28,139,560	42,678,334	26,860,490	26,860,490	50,054,310	50,054,315
Servicios Personales	361,130,237	39,122,442	20,062,790	19,520,553	40,794,643	26,897,566	26,897,566	40,794,643	25,674,950	25,674,950	47,845,065	47,845,069
Gasto de Operación (2000 y 3000)	16,675,179	1,806,478	926,399	901,361	1,883,691	1,241,994	1,241,994	1,883,691	1,185,540	1,185,540	2,209,245	2,209,246

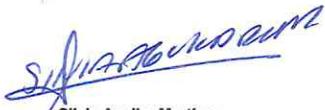
APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	377,805,416	40,928,920	20,989,189	20,421,914	42,678,334	28,139,560	28,139,560	42,678,334	26,860,490	26,860,490	50,054,310	50,054,315
Servicios Personales	361,130,237	39,122,442	20,062,790	19,520,553	40,794,643	26,897,566	26,897,566	40,794,643	25,674,950	25,674,950	47,845,065	47,845,069
Gasto de Operación (2000 y 3000)	16,675,179	1,806,478	926,399	901,361	1,883,691	1,241,994	1,241,994	1,883,691	1,185,540	1,185,540	2,209,245	2,209,246
Total	755,610,832	81,857,840	41,978,378	40,843,828	85,356,668	56,279,120	56,279,120	85,356,668	53,720,980	53,720,980	100,108,620	100,108,630

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior


 Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 Ing. Jaime Bonilla Valdez
 Gobernador del Estado de Baja California


 Lic. Amador Rodríguez Lozano
 Secretario de Gobierno


 Mtro. Rodolfo Castro Valdez
 Secretario de Hacienda


 Mtro. Catalino Zavala Márquez
 Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE BC"


 Lic. Jorge Alberto Castro Boozo
 Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

0227 / 21

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	3		1		67,419.70	67,419.70	809,036.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	3		3		50,618.75	151,856.25	1,822,275.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3		3		42,100.55	126,301.65	1,515,619.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3		2		46,637.90	93,275.80	1,119,309.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		8		53,633.55	429,068.40	5,148,820.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		18		61,647.15	1,109,648.70	13,315,784.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3		9		39,403.95	354,635.55	4,255,626.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3		31		45,314.75	1,404,757.25	16,857,087.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	3		17		35,694.60	606,808.20	7,281,698.00
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3		125		38,144.60	4,768,075.00	57,216,900.00
DIRECTIVOS				217				109,342,154.00
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	3	16	45		14,819.95	666,897.75	8,002,773.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	22		14,819.95	326,038.90	3,912,466.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	2		14,819.95	29,639.90	355,678.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	96		12,907.65	1,239,134.40	14,869,612.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	15		12,907.65	193,614.75	2,323,377.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	82		12,046.35	987,800.70	11,853,608.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	46		12,046.35	554,132.10	6,649,585.00
T28803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	44		10,445.05	459,582.20	5,514,986.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	111		9,469.20	1,051,081.20	12,612,974.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	51		9,469.20	482,929.20	5,795,150.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	2		12,046.35	24,092.70	289,112.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	94		9,469.20	890,104.80	10,681,257.00
T09802	ENFERMERA	3	09	36		9,941.55	357,895.80	4,294,749.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	7		10,445.05	73,115.35	877,384.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	112		9,004.05	1,008,453.60	12,101,443.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	28		9,469.20	265,137.60	3,181,651.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	36		8,540.05	307,441.80	3,689,301.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	82		7,740.35	634,708.70	7,616,504.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	57		7,740.35	441,199.95	5,294,399.00
S13008	CHOFER	3	04	41		7,740.35	317,354.35	3,808,252.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	84		7,740.35	650,189.40	7,802,272.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	78		7,414.35	578,319.30	6,939,831.00
S14003	VIGILANTE	3	04	143		7,740.35	1,106,870.05	13,282,440.00
ADMINISTRATIVO				1,314				151,748,804.00
EH12001	PROFR. CECYT I	3			16,346	477.10	7,798,676.60	93,584,119.00
EH12002	PROFR. CECYT II	3			497	542.75	269,746.75	3,236,961.00
EH12003	PROFR. CECYT III	3			154	618.30	95,218.20	1,142,618.00
EH12006	TEC DOC CECYT II	3			471	392.80	185,008.80	2,220,105.00
EH12008	TEC DOC CECYT IV	3			1,541	458.05	705,855.05	8,470,260.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	3			388	477.10	185,114.80	2,221,377.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	3			228	477.10	108,778.80	1,305,345.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	3			8	477.10	3,816.80	45,801.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3			176	542.75	95,524.00	1,146,288.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3			132	542.75	71,643.00	859,716.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3			115	618.30	71,104.50	853,254.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3			128	618.30	79,142.40	949,708.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3			150	665.75	99,862.50	1,198,350.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3			192	665.75	127,824.00	1,533,888.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3			30	665.75	19,972.50	239,670.00
HORAS DOCENTES					20,556			119,007,460.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3		97		10,496.55	1,018,165.35	12,217,984.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3		38		15,744.80	598,302.40	7,179,628.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	3		1		21,225.75	21,225.75	254,709.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3		44		11,811.35	519,699.40	6,236,392.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3		22		17,716.95	389,772.90	4,677,274.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3		23		13,627.35	313,429.05	3,781,148.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3		16		20,441.05	327,056.80	3,924,681.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3		19		16,107.60	306,044.40	3,672,532.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3		15		24,161.35	362,420.25	4,349,043.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3		1		32,215.20	32,215.20	386,582.00
EH4663	PROF. TITULAR "C" MT	3		11		19,043.35	209,476.85	2,513,722.00
EH4763	PROF. TITULAR "C" TT	3		9		28,566.05	257,085.45	3,085,025.00
EH4863	PROF. TITULAR "C" TC	3		2		38,086.70	76,173.40	914,080.00
PLAZAS DOCENTES				298				53,172,900.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS				1,829	20,556			433,271,218.00

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 3

0227 / 21

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 MESES)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	109,342,154.00	151,748,804.00	53,172,800.00	119,007,460.00		433,271,218.00
Prima Vacacional	7,289,472.00	10,116,575.00	3,666,828.00	8,239,501.00		29,312,376.00
ISR Prima Vacacional	1,822,365.00	2,529,133.00	916,703.00	2,059,871.00		7,328,072.00
Aguinaldo	12,149,124.00	16,860,969.00	5,908,084.00	13,223,048.00		48,141,225.00
ISR Aguinaldo	3,037,276.00	4,215,232.00	1,477,017.00	3,305,756.00		12,035,281.00
Material Didáctico			1,829,694.00	4,585,154.00		6,414,848.00
Seguridad Social	14,732,763.00	27,304,527.00	8,658,062.00	18,522,163.00		69,217,515.00
Subcuenta de Vivienda	5,141,791.00	7,587,429.00	2,658,636.00	5,950,366.00		21,338,222.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	2,056,713.00	3,034,966.00	1,063,448.00	2,380,144.00		8,535,271.00
Seguro Institucional (NSI)		2,579,718.00	903,931.00	2,023,120.00		5,506,769.00
Despensa		19,788,840.00	4,487,880.00	7,733,162.00		32,009,882.00
Ajuste a Calendario		2,107,611.00	763,916.00	1,716,559.00		4,588,086.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,161,422.00	1,145,880.00	2,574,839.00		6,882,141.00
Económicos No Disfrutados		2,529,133.00	687,526.00	1,544,901.00		4,761,560.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		843,036.00	305,563.00	686,619.00		1,835,218.00
Eficiencia en el Trabajo		1,882,702.00	234,872.00	587,362.00		2,704,936.00
Apoyo a la Superación Académica			950,975.00	3,371,184.00		4,322,159.00
Compensación por Actuación y Productividad			288,195.00	838,678.00		1,126,873.00
Otras Prestaciones		8,935,083.00	3,476,706.00	10,517,032.00		22,928,821.00
TOTAL	155,571,658.00	265,225,180.00	92,596,716.00	208,866,919.00		722,260,474.00
APORTACIÓN FEDERAL (50%)	77,785,829.00	132,612,590.00	46,298,358.00	104,433,459.50		361,130,237.00
APORTACIÓN ESTATAL (50%)	77,785,829.00	132,612,590.00	46,298,358.00	104,433,459.50		361,130,237.00

D.
R.
R.
f
C2
f

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

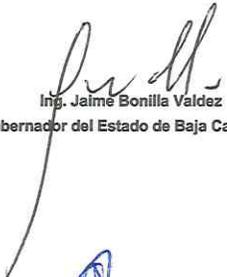
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este APARTADO "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"


Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Ing. Jaime Bonilla Valdez
Gobernador del Estado de Baja California


Lic. Amador Rodríguez Lozano
Secretario de Gobierno


Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda


Mtro. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE BC"


Lic. Jorge Alberto Castro Booza
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA